



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPLC/A

Quillabamba, 25 de marzo del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1187-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. John R. Bejar Armendaris, Informe Legal N°000306-2024-OGAJ/MPLC, de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales”4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva ...*”;

Que el artículo 1° de la Ley N° 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas establece: “*La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado*”;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 3° de la precitada Ley, señala: “*Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático*”;

Que, asimismo la referida Ley, sobre la información de Obras Publicas Paralizadas, en el numeral 9.1 del Artículo 9° prescribe: “*Las entidades que apliquen lo previsto en la presente ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas a que se refiere la presente ley, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda*”, concordado con lo normado en el numeral 9.2 del acotado dispositivo legal que prescribe: “*La UEI y la OPMI registran en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el inventario de obras públicas paralizadas y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, respectivamente*”;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1584, publicado el 22 noviembre 2023, **Disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024**, Excepcionalmente, durante los años 2023 y 2024, las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2 de la referida Ley, distintos al porcentaje, cumplan con las siguientes condiciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPLC/A



(i) Cuenten con disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; y,

(ii) Correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.

Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios que cuenten con un avance físico igual o mayor al 20%, siempre que, además de cumplir con los requisitos previstos en el literal a) del numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31589, distintos al porcentaje, cumplan con las condiciones previstas en el párrafo anterior.



Que, mediante Informe N° 1187-2024/GI/JRBA/MPLC de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Ing. John R. Béjar Armendáris, Solicita la aprobación y priorización de obras paralizadas concerniente al proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION-CUSCO” CUI: 2022722, cuyo sustento de estado situacional se encuentra contenido en el INFORME TECNICO N° 001-2024;



Que, mediante Informe Legal N° 000306-2024-OGAJ/MPLC de fecha 25 de marzo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, señala que es PROCEDENTE APROBAR LA PRIORIZACION DE OBRA PARALIZADA denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION – CUSCO” con CUI N° 2022722, con presupuesto que alcanza a la suma de S/. 23,636,293.96, según Expediente Técnico de Saldos, a mérito del Informe Técnico N° 001-2024 (Estado situacional del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Quillabamba, distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco”) y la normativa de la materia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Municipalidad Provincial La Convención, conforme a la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo la siguiente:

• **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO, CUI 2022722.**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones técnicas administrativas complementarias que conduzcan a la ejecución y reactivación de la obra priorizada, referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/NMY
Alcaldía
GM
GI
OGPP
OTIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679